



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 4 de junio de 2012 sobre notificación de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes de empleo estable. (2012081939)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, relativa a su expediente, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Vistos los expedientes que se relacionan en el Anexo, seguidos a instancias de las empresas respectivas, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa correspondiente por la contratación por tiempo indefinido del trabajador que se indica en el Anexo por su importe más los intereses de demora al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes a los efectos de una posible devolución proporcional al cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa en las fechas que se indican en el Anexo.

Mérida, a 29 de febrero de 2012 (EE-0111-08, EE-0149-08); Mérida, a 14 de marzo de 2012 (EE-0190-08); Mérida, a 23 de marzo de 2012 (EE-0482-08). El Director General de Empleo, Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 4 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Empresa	Expediente	NIF/CIF	Cantidad a devolver	Vida laboral desde	Vida laboral hasta	Trabajador
Soner, CB	EE-0111-08	E10347151	6.000€	06/09/2007	Actualidad	Mitrica Gheorghe Constantin
María de la O						
Rojo Díaz	EE-0149-08	44407915K	7.500€	14/09/2007	Actualidad	Sonia Martil García
Conduex, CB	EE-0190-08	E06520928	10.000€	07/11/2007	Actualidad	Julio Cerro Gallego
Beefuam, SL	EE-0482-08	B06499164	12.000€	01/11/2007	Actualidad	Luis A. Boya Rodríguez y Carlos Rodríguez Comeron

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081941)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resoluciones de revocación y reintegro a los interesados que se relacionan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las correspondientes resoluciones.

"RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de las empresas que se relacionan en el Anexo de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de las empresas que se relacionan en el Anexo de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la calidad en la contratación indefinida más los intereses de demora.

Notifíquese a los interesados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndoles saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrán recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes